

Resolución N°124/2026 de fecha 27 de agosto del 2026

Expediente N° 2025-34-1-0000133

VISTO: La denuncia presentada contra la Sra. Alejandra Koch por presuntas irregularidades en su gestión como Directora de la Administración Nacional de Puertos (ANP).

RESULTANDO:

- 1) que la denuncia señala que la Sra. Koch participó en la Sesión de Directorio que aprobó la asignación de funciones de su cónyuge, el Sr. Ricardo Suárez, lo que configuraría una contravención a las normas de conducta en la función pública (Ley N°19.823);
- 2) que, si bien la denunciada presentó renuncia posterior a su cargo, se mantiene la competencia de este organismo para analizar su comportamiento y determinar eventuales responsabilidades administrativas de carácter ético.

CONSIDERANDO:

- 1) que, mediante los informes recabados de la ANP y del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quedó acreditado el vínculo matrimonial y la intervención de la jerarca en el acto administrativo que afectaba funcionalmente a su cónyuge;
- 2) que, como precisión contextual relevante, la asignación de funciones del funcionario de referencia se dispuso en el marco de una resolución generalizada que abarcó múltiples modificaciones funcionales interinas, aprobadas por la jerarquía del organismo para el cumplimiento de los

objetivos estratégicos en diversas áreas de la ANP;

3) que, asimismo, de los antecedentes aportados surge que el citado funcionario ya percibía la compensación del 60% por concepto de permanencia a la orden en su cargo previo de Subjefe, por lo que la asignación interina como Jefe de División implicaba una variación salarial real equivalente al 3%, diferencia económica que no llegó a liquidarse efectivamente;

4) que, a efectos de ponderar la entidad material del hecho, se constata que la situación fue inmediatamente subsanada por los mecanismos de control interno y las autoridades superiores, revocándose el acto administrativo sin que se generaran efectos económicos ni perjuicio patrimonial para la Administración Pública, derivando en la renuncia de la Sra. Koch a su cargo de Vicepresidenta y el posterior egreso jubilatorio de ambos funcionarios;

5) que la posterior revocación de la designación y la desvinculación funcional de los implicados no enervan la competencia de este organismo para la calificación ética de la conducta desplegada, concluyendo la Asesoría Letrada que la Sra. Alejandra Koch vulneró el deber de abstención al intervenir en un asunto con manifiesto conflicto de intereses (Artículo 9, literal D, de la Ley N°19.823).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.340 de fecha 28 de agosto de 2015, arts. 9º literal D y 13 de la Ley N°19823, Código de Ética en la Función Pública;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declarar que la Sra. Alejandra Koch incurrió en una violación a la

prohibición absoluta de intervenir en asuntos que implican un conflicto de intereses, al no haberse excusado de participar en la sesión de Directorio N.º 4.251 de la Administración Nacional de Puertos que dispuso la asignación de funciones en favor de su cónyuge, configurándose asimismo una afectación al principio de probidad administrativa en su dimensión de apariencia de rectitud.

2º) Notifíquese la presente resolución [REDACTED] denunciante y a la denunciada.

3º) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidente Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria